

COMISION DE INTERPRETACION Y REGLAMENTO
DESPACHO N° 01

VISTO:

El Expediente N° 4011-0021431-MB-2022//5836-HCD-2022; Referente a: Cumplimentar el Artículo 94° de la Ley Orgánica de las Municipalidades con Relación a la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes, y;

CONSIDERANDO:

Que lo Reglamentado en el Capítulo III, Artículos 93°/94° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y habiendo dado cumplimiento a lo establecido en los mismos, esta Comisión ve cumplimentado las disposiciones de los incisos anteriormente mencionados y eleva la Lista de Mayores Contribuyentes para su aprobación.-

Que en virtud de dar cumplimiento a lo precedentemente dicho, el Señor Intendente Municipal procede a designar de oficio a los representantes.-

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento, aconseja la sanción de la presente lista de Mayores Contribuyentes:

NOMINA DE MAYORES CONTRIBUYENTES AÑO 2022

- | | | |
|--------------------------------------|--------------------------|---|
| 1) AGUIRRE, Magdalena Socorro | D.N.I. 4.262.205 | Calle 31 N°4283
Partida 241441/2 |
| 2) INDAVERA BURGOS, Vilma G. | D.N.I. 13.138.732 | Calle 457 “A” N° 906
Partida 125597 |
| 3) ANICETO, Enrique | D.N.I. 4.637.238 | Calle 364 N° 423
Partida 242004/6 |
| 4) BLAIOTTA, Miguel Guillermo | D.N.I. 8.348.732 | Calle 143 N° 1840
Partida 115820/3 |
| 5) BONDAR, Hugo Cesar | D.N.I. 17.321.323 | Calle 363 N° 1653
Partida 243965/5 |
| 6) PEZET, María del Carmen | D.N.I. 4.473.356 | Calle 153 N° 1330
Partida 83161/3 |
| 7) BREE, Beatriz Magdalena | D.N.I. 5.955.787 | Calle 66 N° 6405
Partida 0129732/4 |
| 8) DIAZ, Francisco Roberto | D.N.I. 4.519.960 | Calle 135 “A” N°
5263
Partida 138534/8 |
| 9) DIAZ, Miguel Norberto | D.N.I. 17.542.068 | Calle 129 “A” N° 152
Partida 114692/0 |
| 10) BENITEZ, Selva V. | D.N.I. 1.058.483 | Calle 117 N° 305 e/3 y 4
Partida 118568/9 |

- | | | |
|---------------------------------|-------------------|---|
| 11) MARZON, Santos José | D.N.I. 93.696.543 | Calle 145 N° 2352
Partida 87058/4 |
| 12) VELASQUEZ, Rodolfo Lucio | D.N.I. 5.181.139 | Calle 55 N° 3825
Partida 140172/7 |
| 13) BELMONTE, Nora Mercedes | D.N.I. 11.682.226 | Calle 134 N° 1995
Partida 0242987/6 |
| 14) PEREZ, Hugo Nicolás | D.N.I. 5.060.165 | Calle 29 e/ 118 "A"
y 119 "A"
Partida 0119174/9 |
| 15) COLLADO, Eduardo Andrés | D.N.I. 8.464.669 | Calle 144 N° 246

Partida 132275/6 |
| 16) CATTANEO, Ángel A. | D.N.I. 5.258.126 | Calle 143 N° 1125
Partida 75885/5 |
| 17) MARTINEZ ACUÑA, Susana | D.N.I. 92.152.946 | Calle 103 N°140
Partida 108303/7 |
| 18) MICHELETTA, Juan B. | D.N.I. 11.001.629 | Calle 105 N° 659
Partida 0093898/7 |
| 19) AICARDI, Patricia Alejandra | D.N.I. 27.271.741 | Calle 25 "A" N°519
Partida 084444/6 |
| 20) RAMIREZ, Evaristo Genaro | D.N.I. 8.586.269 | Calle 252 N°452
Partida 0117725/7 |
| 21) STAROWICZ, Francisco A. | D.N.I. 5.174.744 | Calle 365 N° 537
Partida 76845/0 |
| 22) BOFELLI, Carlos Fidel | D.N.I. 5.094.213 | Calle 315 N°1149
Partida 243858/4 |
| 23) ORREGO, Claudia Noemi | D.N.I. 23.486.346 | Calle 61 N° 5228
Partida N° 144391 |
| 24) ROMIO, José | D.N.I. 93.481.947 | Calle 25 N° 4277
Partida N°0254150/5 |

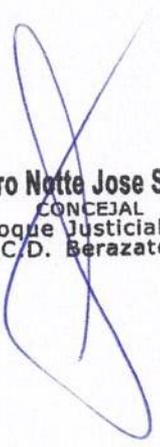
- 25) **COSTANZO, Arturo Antonio** D.N.I. 8.318.366 Av. Dr. Luis Agote
N°188 Partida 0105075/2
- 26) **PACHADO JUAN F.** D.N.I. 8.218.977 Calle 143 e/56A y 57
N°5672
Partida 139869
- 27) **PRESENTADO, Sandra R.** D.N.I. 18.223.744 Calle 64 N°3122
Partida 0140372/6
- 28) **ALCARAZ, Miguel Ángel** D.N.I. 8.352.020 Calle 22 y 145
N° 2204

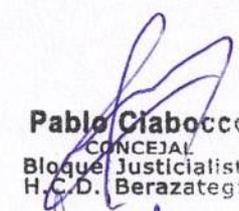
Partida 0087038/6
- 29) **HOROT, Carlos Enrique** D.N.I. 14.103.728 Calle 146 N° 2256
Partida 0074472/2
- 30) **GENTILE, Panfilo Antonio** D.N.I. 93.671.089 Calle 148 N°2255
Partida 74378
- 31) **FERNANDEZ Eduardo A.** D.N.I. 27.687.068 Calle25 e/107y108 N°774
Partida 107370
- 32) **CABRAL, Mirta Gladys** D.N.I. 13.064.683 Calle Güemes N°3175
Partida 229690/0
- 33) **MURUAGA, Juan** D.N.I 10.413.719 Calle 24 N°5118

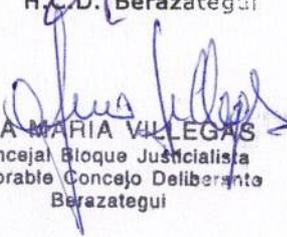
Partida 0086985/6
- 34) **FUNT, Pedro** D.N.I. 5.177.882 Calle 129 N° 238
Partida 114883/7
- 35) **FRANCHINI, Claudio Omar** D.N.I. 14.103.709 Calle 149 N° 1309

Partida 72321/5

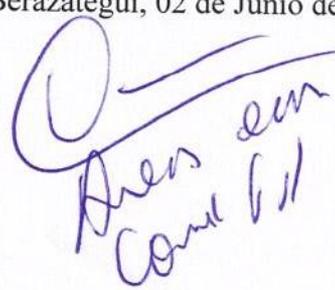
- | | | |
|-------------------------------|-------------------|---|
| 36) BUSICO, Luis Antonio | D.N.I. 5.190.648 | Calle 13 N° 1815
Partida 97149/2 |
| 37) ROMERO, Isabel | D.N.I. 3.890.991 | Calle 26 "A" N° 5445
Partida 243273/9 |
| 38) JAIME, Jorge | D.N.I. 11.277.694 | Calle 316 e/ 368 y 369
Partida 251595/5 |
| 39) RUGGERI, Daniel Guido | D.N.I. 13.260.239 | Calle 153 N° 2619
Partida 228493/4 |
| 40) VILLASBOA, Lidio Ramón | D.N.I. 93.301.531 | Calle 114 N° 343
Partida 0110015/0 |
| 41) BASILIO, Jose I. | D.N.I. 30.958.762 | Calle 131 A N° 6588
Partida 141654 |
| 42) VELOSO, Felisa R. | D.N.I. 4.766.481 | Calle 146 N° 2351
Partida 0087044/7 |
| 43) MICHELETTA, Carmen L. | D.N.I. 28.799.924 | Calle 105 N° 659
Partida 0192985/8 |
| 44) CHIARELLI, Susana Beatriz | D.N.I. 14.548.226 | Calle 24 N° 5534
Partida 227937 |
| 45) PATRONE, Norberto | D.N.I. 10.396.334 | Calle 19 N° 4347 e/143 y 144
Partida 0115860 |
| 46) DIAZ, Morel Marciano | D.N.I. 93.275.741 | Calle 127 N° 1163
Partida 116158 |
| 47) MEDINA, Eugenio Modesto | D.N.I. 7.011.989 | Calle 124 e/20 y 21
Partida 0094557/6 |
| 48) BERON, Rosa Elvira | D.N.I. 4.962.088 | Calle 103 N° 82
Partida 112035 |


Vaccaro Netto Jose Salvador
CONCEJAL
Bloque Justicialista
H.C.D. Berazategui


Pablo Ciabocco
CONCEJAL
Bloque Justicialista
H.C.D. Berazategui


ANA MARIA VILLEGAS
Concejal Bloque Justicialista
Honorable Concejo Deliberante
Berazategui

Berazategui, 02 de Junio de 2022.-


Ana Maria Villegas
Concejal

COMISION DE CULTURA Y FOMENTO
DESPACHO N°: 20

VISTO

El Expediente N° 5834-HCD-2022, Referente a: Sol. Designar con el nombre "Concejal Julio Cesar Espínola" al Boulevard situado en Calle 5 y 135 de Berazategui, y;

CONSIDERANDO

Que mediante nota recibida por los vecinos e instituciones donde solicitan designar con el nombre "Paseo del Deporte y Cultura Concejal Julio Cesar Espínola" al Boulevard situado en la intersección de la Calle 6 y 133 hasta 5 y 135 de Berazategui, el pedido se basa en que fue un hombre muy querido por sus vecinos, militante político del distrito de Berazategui.-

Que el ciudadano Julio Cesar Espínola, nació el 9 de Abril de 1959 en Berazategui, transitando sus primeros años en el Barrio 12 de Octubre. Realizando sus estudios del nivel primario, en el establecimiento educativo Escuela N° 21 República del Paraguay del Barrio El Sol y asimismo cursó sus estudios secundarios en el ENET N° 3 de Quilmes y en años posteriores, recibió el título de Maestro Mayor de Obras expedido en la ciudad de La Plata.-

Que fiel reflejo de su personalidad a partir de sus años joviales se caracterizó en forma silenciosa por trabajar incansablemente con una amplia cordialidad y solidaridad por el bienestar de sus propios vecinos, es decir un luchador incansable por la implementación de la justicia social hacia el conjunto de la comunidad berazateguense.-

Que sintetizando su extensa trayectoria, Julio Cesar Espínola a partir de la década del 70, inicia una amplia militancia política y social, desde su condición doctrinaria perteneciente al Movimiento Nacional Justicialista y en el año 1982 funda, junto a un numeroso núcleo de ciudadanos, la primera organización partidaria "Unidad Básica 17 de Noviembre" en el Barrio La Primavera, continuando su actividad partidaria en el nucleamiento "Zona 1" y además trabajando socialmente hasta sus últimos días junto a las Sociedades de Fomento "María Angélica", "El Sol" y "12 de Octubre".-

Que producto del voto popular es electo - edil titular - en el período legislativo comprendido entre los años 1997-2001; resultando institucionalmente Presidente del Bloque Justicialista espacio conducido por el actual Intendente Municipal Dr. Juan José Mussi, donde con un inmenso compromiso y responsabilidad honró con creces el rol de concejal.-

Que apasionado de sus labores, además ejerció la profesión de maestro mayor de obra y docente de oficio - Instructor del gremio UOCRA - implementado en diversos y eficientes programas de capacitación laboral, cursos de electricista, ayudante de albañilería, colocación de cerámica, etc. gestados en decenas de barrios populares del distrito.-

Que el concejal (mandato cumplido) Julio Cesar Espínola, luego de contraer una enfermedad, falleció el 18 de Abril de 2020 y su recuerdo perdurará siempre en las luchas por las causas justas, entre quienes día a día sueñan en transformar en mayor crecimiento y progreso la vida de los vecinos y vecinas del Distrito de Berazategui.-

Que brindar el sentido y cálido reconocimiento hacia la figura del concejal (mandato cumplido) Julio Cesar Espínola solicitado por sus seres queridos, familiares, vecinos, amigos e instituciones de bien público del distrito, sin margen a dudas representa en accionar de estricta justicia.-

Que siempre resonarán sus palabras en la comunidad berazateguense: “si cada uno de nosotros pudiera transformar la realidad de, aunque sea una sola persona, lograr que pueda superar una realidad adversa y transformarla para mejorar su realidad de vida, nuestro rol de militante no es en vano”.

“Soy de una generación que a pesar de no conocerla, sintió las caricias, el consuelo y la invitación a la rebeldía de Evita; en mi adolescencia conocí la visión, claridad, y determinación de Perón y su propuesta de justicia social, una patria grande y un pueblo feliz. Y cuando pensé que ya no vería dirigentes de esa talla, porque la historia se encarga que aparezcan cada 100 años, aparecieron Néstor y Cristina para continuar con esa revolución inconclusa que está como mandato en nuestro ADN. Decía el General Perón: "Cuando la lucha es a muerte, el leal resiste, el tibio deserta y el cobarde traiciona."”.-

Que la Comisión de Cultura y Fomento aconseja la sanción de la siguiente Ordenanza.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE LA SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA 6192

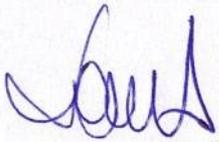
ARTICULO 1°: DESIGNASE con el nombre “Paseo del Deporte y Cultura Concejal Julio Cesar Espínola” al Boulevard situado entre las intersecciones de las Calle 6 y 133 hasta 5 y 135 de Berazategui.-

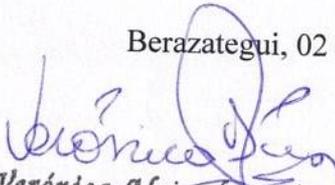
ARTÍCULO 2°: INFORMASE al Departamento Ejecutivo para que mediante el área que corresponda proceda a instrumentar la señalización del tramo mencionado.-

ARTICULO 3°: El Departamento Ejecutivo llevará a cabo el acto conmemorativo correspondiente invitando a participar del mismo a entidades de Bien Público y a toda la comunidad en general.-

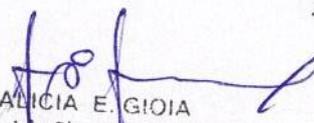
ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quienes Corresponde, dese al Registro General y Cumplido, ARCHIVESE.-

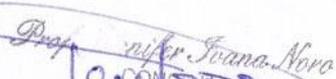
Berazategui, 02 de Junio de 2022.-

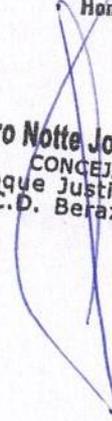

Celia E. Cabrera
Concejal
Bloque Justicialista
H.C.D. Berazategui


Verónica Alejandra Díaz
Concejal
Bloque Justicialista
H.C.D. Berazategui


YANINA M. PASSALACQUA
CONCEJAL
Bloque Cambiemos
Honorable Consejo Deliberante
Berazategui


ALICIA E. GIOIA
Concejal - Bloque Justicialista
Honorable Consejo Deliberante


Prof. Susana Novati
CONCEJAL
BLOQUE JUSTICIALISTA
H.C.D. BERAZATEGUI


Vaccaro Nofte Jose Salvador
CONCEJAL
Bloque Justicialista
H.C.D. Berazategui


DIANA PATRICIA
CONCEJAL
JUNTOS POR EL CAMBIO
HCD BERAZATEGUI

COMISION DE PRESUPUESTO, IMPUESTOS Y HACIENDA
DESPACHO N°: 22

VISTO:

El Expediente N° 4011-0022037-MB-2022//5840-HCD-2022; Referente a: Incorporación al Artículo 64° de la Ordenanza Fiscal Exención de Licencias de Conducir a Jubilados y Pensionados, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 4967 Promulgada por Decreto N° 2368/21 y sus modificatorias rige en el presente ejercicio.-

Que la Secretaría de Control Urbano solicita se considere la incorporación de un ítem al título Décimo Segundo “Exenciones”, de la Ordenanza Fiscal e Impositiva, que comprenda la eximición de los Derechos de oficina –Licencias de Conducir- para originales, renovaciones, duplicados por robo o extravío, reemplazo de domicilio o cambio de jurisdicción y ampliaciones para aquellos ciudadanos Jubilados y Pensionados que no perciban otro ingreso que un haber mínimo jubilatorio.-

Que la Ordenanza Fiscal vigente establece en el Libro Primero, Título Décimo Segundo, Artículo N° 64 el régimen de exenciones al pago de gravámenes para aquellos contribuyentes que realicen la petición y que reúnan los requisitos allí especificados.-

Que el Artículo 40° de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que “Se podrá establecer un régimen de exenciones parciales o totales de tributos Municipales, las que serán de carácter General y tendrán vigencia por el ejercicio correspondiente al de la fecha en que se dicte la medida, siempre que no resulten incompatibles con los beneficios otorgados en el orden provincial. En particular, se podrán prever franquicias y beneficios con fines de promoción y apoyo a las actividades económicas locales y zonales, siempre que sean establecidas de conformidad con los principios precitados”.-

Que las modificaciones a introducir serán de aplicación a partir del Ejercicio 2022, conforme a continuación se dispone.-

Que la Comisión de Presupuesto, Impuestos y Hacienda aconseja la sanción de la siguiente Ordenanza.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

6193

ARTICULO 1°: INCORPORASE a la ORDENANZA FISCAL E IMPOSITIVA –
..... PARTE FISCAL- CAPITULO PRIMERO- TITULO DECIMO SEGUNDO-
ARTICULO 64°, el Item 19, el que quedará redactado de la siguiente manera:

TITULO DECIMO SEGUNDO

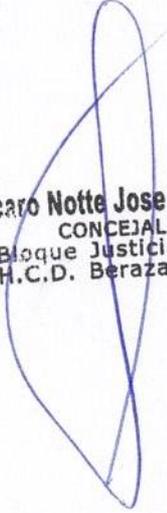
Exenciones

ARTICULO 64°: Quedan eximidos del pago de los gravámenes que a continuación se detallan, aquellos contribuyentes que reúnan los requisitos que se establecen y que formalmente realicen la petición de acuerdo a lo que se fijen reglamentariamente.-

19°.- Podrá eximirse del pago de los Derechos de Oficina establecidos en la Ordenanza Impositiva Capítulo Sexto Artículo 13° Ítem 17, a los ciudadanos Jubilados y Pensionados que no perciban otro ingreso que un haber mínimo jubilatorio. La Secretaría de Control Urbano, o la que en el futuro la reemplace, será la encargada de controlar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente.-

ARTICULO 2°: **COMUNÍQUESE** a quienes Corresponda, dése al Registro General y Cumplido ARCHIVASE.-

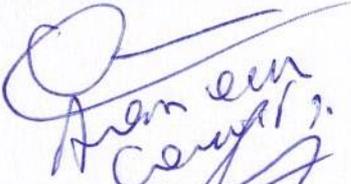
Berazategui, 02 de Junio de 2022.-



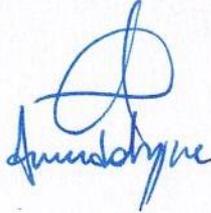
Vaccaro Notta Jose Salvador
CONCEJAL
Bloque Justicialista
H.C.D. Berazategui



Prof. Juan Carlos
CONCEJAL
BLOQUE JUSTICIALISTA
H.C.D. BERAATEGUI

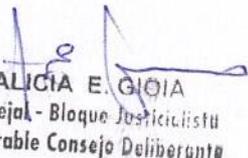


Pablo Clabocco
CONCEJAL
Bloque Justicialista
H.C.D. Berazategui



Vanina M. Passalacqua
CONCEJAL
Bloque Cambiemos
Honorable Consejo Deliberante
Berazategui

VANINA M. PASSALACQUA
CONCEJAL
Bloque Cambiemos
Honorable Consejo Deliberante
Berazategui



ALICIA E. GIOIA
Concejal - Bloque Justicialista
Honorable Consejo Deliberante

COMISION DE PRESUPUESTO, IMPUESTOS Y HACIENDA
DESPACHO N°: 23

VISTO:

El Expediente N° 4011-18329-MB-2003-Alc.N°3/2022//5841-HCD-2022; Referente a: Condonación de Deuda B° Municipal “8 de Noviembre” al AABE, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición del Director Ejecutivo del Organismo de Administración de Bienes del Estado (O.N.A.B.E) N° 41 con fecha 9 de Febrero de 2004, modificada por la Disposición N° 154 con fecha 19 de Mayo de 2004, se procedió a transferir a favor de la MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI, un inmueble Propiedad del Estado Nacional, identificado catastralmente como Circunscripción V- Sección R- Fracción V – Parcelas 7 a y 7 b. Ubicado en la Ruta Nacional N°2 (Ruta Provincial N°36) entre las calles 24 y 25 B de la localidad de Berazategui.-

Que dicha transferencia a favor de esta comuna se realizó mediante disposición 041/2004 del Director Ejecutivo del Organismo de Administración de Bienes del Estado (O.N.A.B.E), en los términos de los Artículos 1° y 3° de la Ley 24.146, con las modificaciones introducidas por las Leyes N° 24.383 y N° 24.768, y del Artículo 10° del Decreto Reglamentario N° 776.-

Que por Disposición N° 154, emanada del ex ONABE, (hoy Agencia de Administración de Bienes del Estado “AABE”), se autorizó el cambio de destino de la transferencia mencionada, estableciéndose la construcción de CIENTO VEINTINUEVE (129) viviendas de interés social, para familias que las utilicen con carácter de vivienda única y permanente y no posean otros inmuebles.-

Que con fecha 2 de Junio de 2004, se suscribe el “ACTA DE ENTREGA DE POSESION Y ACUERDO DE PAGO DE GASTOS Y SALDO ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 19° DEL DECRETO N° 776/93 Y EN EL ARTICULO 7°, DE LA LEY N° 24.146 - MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI”.-

Que, en virtud de lo expuesto en el párrafo precedente, corresponde ajustarse a lo normado por el Artículo 13° y 15° de la Ley 24.146 y por el Artículo 10° inciso e) y h) del Decreto Reglamentario N° 776/93.-

Que la Comisión de Presupuesto, Impuestos y Hacienda aconseja la sanción de la siguiente Ordenanza.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

6194

ARTICULO 1°: **ACEPTASE** la trasferencia en los términos de los Artículos 1° y 3° de la Ley 24.146, con las modificaciones introducidas por las Leyes N° 24.383 y N° 24.768, y del Artículo 10° del Decreto N° 776, de un inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, identificado catastralmente como CIRCUNSCRIPCION V – SECCION R – FRACCION V, Parcelas 7 A y 7 B, dispuesto mediante Disposición ONABE N° 041 y modificada por Disposición ONABE N° 154.-

ARTICULO 2°: **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo a suscribir la documentación que resulte necesaria para la obtención del título de dominio.-

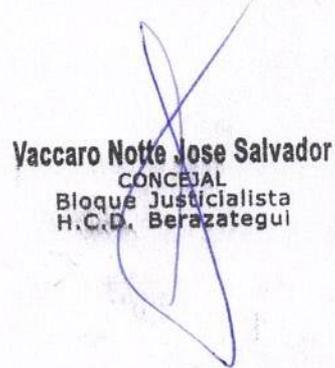
ARTICULO 3°: **CONDONASE** en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 13° de la Ley 24.146 y en el Artículo 10° inciso e) del Decreto Reglamentario N° 776/93, todas las deudas que por cualquier concepto (gravámenes, tasas, mejoras, contribuciones, etc.) y por cualquier inmueble (tanto aquellos de los que sea titulares de dominio como de los que les han sido afectados) tenga el ESTADO NACIONAL y/o la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, en jurisdicción de ésta Municipalidad, ya sea que la misma esté reclamada en sede administrativa o judicial, asumiendo la obligación de obtener la cancelación de las medidas cautelares, si las hubiere, y de consentir la restitución de las sumas que, por cualquier motivo, se hubiesen depositado en sede judicial.-

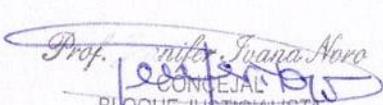
ARTICULO 4°: **OTÓRGASE** en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 15° de la Ley 24.146 y en el Artículo 10° inciso h) del Decreto N° 776/93, a todos los inmuebles de propiedad del ESTADO NACIONAL ubicados en ésta Jurisdicción Municipal, una Zonificación Urbana igual a la que tienen los inmuebles que los circundan, en el plazo de sesenta (60) días a partir de que sea requerido respecto de cada inmueble en particular.-

ARTICULO 5°: **COMUNÍQUESE** a quienes Corresponda, dése al Registro General yCumplido ARCHIVESE.-

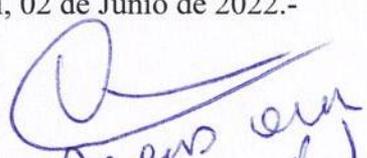
Berazategui, 02 de Junio de 2022.-


Pablo Clabocco
CONCEJAL
Bloque Justicialista
H.C.D. Berazategui


Vaccaro Notte Jose Salvador
CONCEJAL
Bloque Justicialista
H.C.D. Berazategui


Prof. Silvia Juana Novio
CONCEJAL
BLOQUE JUSTICIALISTA
H.C.D. BERAZATEGUI


ALICIA F.
Concejal - P.
Honora


Aedo en
conces p. x